

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
MÉXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CAMPUS ACATLAN**



**“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA
VIOLENCIA FAMILIAR, EJERCIDA SOBRE LOS
MENORES E INCAPACITADOS, EN EL ESTADO DE
MÉXICO”.**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA:**

**BLANCA PATRICIA RODRIGUEZ PEREZ.
No. CUENTA: 09407030-5.
TELEFONO: 58-80-95-66.**

ASESOR: LIC. ALFREDO GONZALEZ .

17349223

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Por haberme regalado lo mas importante que es la vida, por iluminar siempre mi camino, y guiarme durante toda mi vida, por llenarme de bendiciones hasta el día de hoy, y permitirme lograr éste gran sueño. Gracias Señor por estar siempre presente en mi vida.

Con toda mi fé, mi devoción y mi amor.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Por haberme permitido formarme como universitario y por concederme el ser parte de ésta máxima casa de estudios.

A MI MAMA

Quiero agradecerte por ser la persona que jamás dejo de creer en mi, por darme tu apoyo siempre, también por enseñarme a luchar por un sueño y llegar a realizarlo sin quedarme en el camino. Eres el mejor ejemplo a seguir y este logro no es mas que la cosecha de lo que tu sembraste en mí. Por recordarme siempre que no solo eres mi madre sino tambien mi amiga. Espero nunca defraudarte ya que se que en cada paso que de encontraré tu apoyo, Muchas gracias por ser la mujer que eres, pero sobre todo por ser mi madre.

Con todo mi amor, admiración y respeto.

A MI PAPA

Por enseñarme que el trabajo y la dedicación son la base de todo logro, por ponerme el mejor ejemplo de superación, la cual se logra solo con el trabajo de cada día. Te agradezco por darme el mejor legado consistente en las armas

para luchar siempre por una vida mejor. A ti te debo la bendición de saber que la sencillez es lo único que nos engrandece.

Con todo mi amor, admiración y respeto

A MIS HERMANOS

HUGO, SANDRA, EDSON, MILTON y BRENDA

Por soportar todas mis noches de desvelos, por todo el apoyo que me han dado. Y a mis chiquitos por enseñarme otra vez a sonreír. Espero que esto sea un ejemplo para ustedes y esten tan orgullosos de mi, como yo lo estoy de ustedes.

A MI SOBRINO

DIEGO

Gracias mi amor, porque con tu inocencia y carita de ángel has alegrado muchos días de mi vida, además de iluminarlos siempre con un rayito de luz.

Con mucho amor.

A TI MI AMOR.

Por que en ti encuentre todo lo que podía esperar de la vida, por que esto es fruto de toda esa motivación tuya, y por haberme dado la fuerza en los momentos en que mas necesite, por que todo ese amor que me diste fue el motor que me impulso a llegar hasta aquí,

Con todo mi amor y admiración.

A MIS PROFESORES

A quienes les agradezco haber transmitido sus conocimientos y guiado mi camino para fincar las bases de mi profesión.

**A MIS TIOS
TOMAS Y PATY**

Por todo el apoyo que me brindaron durante mis estudios, y durante la vida profesional. Gracias por todo el aprendizaje que sembraron en mí.

**A MI TIO
RUBEN**

Gracias por haber sido y seguir siendo un segundo padre para nosotros, por todo el apoyo que me diste durante mi vida escolar, por que sin ti no hubiera sido posible llegar hasta aquí. Gracias por ayudarme a cumplir mi sueño.

**A MIS AMIGOS
BLANCA Y CHRISTIAN**

Por que ustedes son para mi el verdadero significado de la palabra amistad. Por que con cada uno de ustedes en distintos momentos he encontrado un gran apoyo y momentos de los que no se olvidan.

AL HONORABLE SINODO.

Lic. María Magdalena Hernández Valencia,

Lic. Dulce María del Rocío Azcona Fernández,

Lic. Alfredo González Hernández,

Lic. Alma Rosa Bernal Cedillo,

Dr. Jesús Aguilar Altamirano.

Por su tiempo y dedicación

INDICE

INTRODUCCION.....	8
1.- ANTECEDENTES DE LA FAMILIA	
1.1 LA FAMILIA EN ROMA	12
1.2 LA FAMILIA EN ESPAÑA	16
1.3 LA FAMILIA EN GRECIA	18
1.4 LA FAMILIA EN MEXICO	23
2.- LA VIOLENCIA FAMILIAR	
2.1 VIOLENCIA FAMILIAR (CONCEPTO)	32
2.2 SUJETOS-QUE INTERVIENEN.....	37
2.3 TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.....	46
2.4 REGULACION EN EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO.....	52
3.- SUJETOS OBLIGADOS A DENUNCIAR LA VIOLENCIA EJERCIDA SOBRE LOS MENORES E INCAPACITADOS.	
3.1 CONCEPTO DE DENUNCIA.....	56
3.2 EL MENOR (CONCEPTO).....	58
3.3 INCAPACITADOS (CONCEPTO).....	59
3.4 QUIENES TIENEN LA OBLIGACION DE DENUNCIAR HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EJERCIDA A MENORES E INCAPACITADOS.	62
3.4.1 MINISTERIO PUBLICO	62

3.4.2 PADRES Y/O TUTORES.....	63
-------------------------------	----

4.- EL PERITO COMO AUXILIAR EN LA DETERMINACION DEL DAÑO OCASIONADO A LA VICTIMA.

4.1 EL PERITO COMO AUXILIAR PARA DETERMINAR LOS DAÑOS FISICOS Y PSIQUICOS EN LAS VICTIMAS.....	66
4.2 MEDIDAS CAUTELARES Y SU DURACION.....	69
4.3 AUDIENCIA DE AVENENCIA.....	74
4.4 FORMAS DE ASISTENCIA A LAS VICTIMAS.....	76

5.- CONCLUSIONES.	81
-------------------------------	-----------

JUSTIFICACION DEL TEMA.

La sustentante propone sea reformado el artículo 4.399 del Código Civil vigente en el Estado de México; asimismo en cuanto hace al artículo 4.399 del Código Civil vigente en la entidad, en el mismo se presuponen actos procesales por ambas partes en atención a que el Juez se encuentra obligado a obtener un diagnóstico de interacción familiar auxiliándose de peritos los cuales determinen los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima o víctimas, la situación de peligro, así como el medio social y ambiental de la familia, para ello se necesitan peritos médicos, psicólogos y de trabajo social, y las partes pueden aportar otros estudios, sin embargo, no se especifica en que momento se deben aportar estos estudios, siendo de explorado derecho que para poder hacer cumplir sus determinaciones el juzgador, necesariamente se debe de sujetar a las partes a seguir el juicio ante el juzgado que lo emplazo, siendo uno de los efectos del emplazamiento como lo ordena en el numeral 2.114 del código de procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, lo cual en la denuncia de violencia familiar no acontece al no señalar el procedimiento a seguir.

INTRODUCCION

El presente trabajo lo realizamos con la finalidad de saber si la violencia intrafamiliar es un problema de relevancia social en México, para ello investigamos que formas y características tiene, en que contexto social es mas frecuente, que mecanismos de control existen del problema, las consecuencias que genera en forma individual, familiar y social, así como el tratamiento institucional que se le da, para conocer si este tratamiento es el adecuado o proponer alternativas que favorezcan la erradicación de la violencia dentro del núcleo familiar.

La violencia intrafamiliar es un fenómeno que afecta principalmente a mujeres, niños, personas de la tercera edad y discapacitados, a través de agresiones físicas y psicológicas, como las injurias los malos tratos, las amenazas, las omisiones, los silencios, los golpes y las lesiones inferidas sistemáticamente entre los miembros de la familia, que producen como efecto inmediato la disminución de autoestima de la victima, causándoles daños permanentes e irreversibles.

Analizamos la violencia intrafamiliar en cuanto al contexto social, sus formas, características, y el impacto que tiene sobre el núcleo familiar, encontrando que esta violencia se desenvuelve en un marco de invisibilidad y

abarca todos los niveles sociales, que reviste diversas formas tanto de acción como de omisión que van desde agresiones verbales, física, morales, psicológicas, y hasta el homicidio. Pudimos percibir que es el problema mas recurrente en el núcleo familiar que genera un ciclo de violencia que sino se interrumpe origina delitos mas graves, es por lo que las agresiones en la familia no deben quedar impunes, por lo tato el Estado debe de legislar, para dar un tratamiento adecuado en la solución de los caos de violencia domestica, modificando sanciones para el agresor, buscando la recuperación de la victima, modificando sanciones para los agresores, buscando la recuperación de la victima y de los demás miembros de la familia, teniendo como finalidad la verdadera erradicación del problema evitando la desintegración del núcleo familiar.

Al finalizar podemos concluir que la violencia intrafamiliar es un problema significativo para la sociedad por lo que el Estado debe legislar para buscar un tratamiento adecuado para este problema contemplando a este dentro de las políticas de carácter general para lograr la participación de la sociedad en un verdadera erradicación de la violencia intrafamiliar y de esa forma contribuir a la protección, organización y desarrollo del grupo familiar; así como concientizar del deber de preservar los derechos de los menores a la satisfacción de sus necesidades y la atención de su salud física y mental, entre otros, y por otro lado se ha de procurar que los abusos cometidos dentro de la familia no queden

impunes, que se proteja a las victimas y todo con la finalidad primordial de un sano desarrollo mental, intelectual, físico, etc.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA FAMILIA.

El objetivo de este capítulo es el de conocer la trascendencia histórica de la organización familiar, y la forma a través de la cual va generándose de esta figura una sociedad, e incluso toda la formación de un estado.

En la trascendencia histórica analizaremos lo que ha sido la violencia dentro de la familia, de tal naturaleza, que básicamente enfatizaremos la forma a través de la cual, las legislaciones a través del tiempo, establecían diversos derechos y facultades dentro de la familia que incluso llegaban a justificar la violencia dentro de dicha familia, como en la figura del *pater familias* en el derecho romano, el cual podía disponer incluso de la vida de sus hijos y por lo que respecta a su mujer, simplemente era parte de su patrimonio.

Podremos percatarnos de como la mujer ha ido ganando terreno en este aspecto, para que sus derechos sean respetados y reconocidos, para que de esta forma dentro de la familia, que es el núcleo de la sociedad moderna, exista una armonía y una organización a la cual la ley le otorgue la seguridad jurídica necesaria para su desarrollo.

Para mejor comprensión de la familia a través del tiempo, pasaremos al desarrollo de nuestro primer capítulo.

1.1.- LA FAMILIA EN ROMA.

Para hablar del derecho romano, es necesario distinguir tres épocas principalmente, una que fue la arcaica en el momento en que se fundaba la gran ciudad de Roma, luego la época de la república en la que los plebeyos impusieron la democracia en Roma y finalmente el esplendor de lo que fue la expansión del ejército romano en todo lo que es actualmente las costas del mar mediterráneo, constituyéndose con esto el gran imperio romano.

Tenemos como una época clásica del derecho romano, va a llegar a establecer una recopilación de todas las legislaciones en las que el ejército romano fue sometiendo a sus pobladores.

Eugenio Petit nos explica algunas circunstancias sobre la situación en Roma nos dice: "la familia romana era una verdadera sociedad benéfica que no estaba propiamente dentro del estado sino en cierta manera frente a él. Más tarde la familia romana sufrió una evolución y fue absorbida por el estado. Este interviene en el orden jurídico que regula

la relación familiar, se sustituye a la estructura antigua de la familia y disgrega su conjunto.

Esta corrupción del sistema se aceleró porque el propio estado al correr de los tiempos concedió derechos a la familia natural, semejantes a los que solo correspondían a la relación familiar, la familia estaba estructurada y su fuente tendría que ser el matrimonio constituyéndose que la vida en común entre el hombre y la mujer, iba a estar compartiendo el mismo techo siendo el hombre quien tendría la facultad y propiedad sobre dicho techo”(1)

La trascendencia del establecimiento y la fijación de derechos y obligaciones dentro de la familia, tenderían a otorgarle al hombre, facultades que permitirían a este último considerarse como el propietario directo de las personas dentro de su familia.

Definitivamente es una circunstancia importante, en virtud que viene a reafirmar la supremacía del hombre sobre la mujer que ya empezábamos a observar desde lo que fue el derecho griego.

Otro autor que nos comenta sobre el derecho romano es Galindo Garfias, quien nos dice “ la constitución de la familia en roma, descansa en el matrimonio fundamentalmente. El matrimonio se celebra como es

1 Petit, Eugenio, “Elementos fundamentales de Derecho Romano”, México, Editorial Nacional, 10ª. Edición, 1990, Pag. 320.

sabido por medio de la confareatio si los contrayentes pertenecían a la clase patricia. Esta ceremonia de celebración del matrimonio entre patricios romanos, que tenía lugar ante el sumo pontífice, constituía el matrimonio indisoluble y aunque la ceremonia matrimonial era de derecho privado, se exteriorizaba y producía efectos mas allá del derecho propiamente familiar, particularmente durante la republica.

El matrimonio en Roma bajo cualquiera de sus tres formas fuera por confareatio, coemptio y usus, no consistía solamente en el acto solemne o no solamente en que se declarara la intención de los cónyuges en tomarse recíprocamente como marido y mujer sino en la vida común consuetudinaria , constante y permanente, de compartir el mismo techo, de someterse a una sola deidad, la del marido y de comprometerse a esa vida común, íntima entre los consortes como marido y mujer.” (2)

El honor dentro de la familia e incluso la religión tendría que ser el del hombre. Debemos recordar que existió un culto privado en el derecho romano y un culto público dado a los dioses romanos, pues bien, los esposos adquirirían un cierto honor que básicamente les daba el sello distintivo de la familia.

2 Galindo Garfias, Ignacio, “Derecho Civil” , México, Editorial Porrúa, 11ª. Edición, 1991, Pags. 418 y 419.

En estos indudablemente que tendría que ser el hombre, el varón quien predominantemente tendría los derechos de establecer cual sería la conducción religiosa de su familia, y frente a esto nos encontramos con la figura del pater familias, que en un momento dado, era considerado como el propietario de todo lo que en el lugar de habitación de la familia existía, incluso las personas, esto denota la posibilidad del varón de ejercer cierta violencia dentro de la familia, sin que tuviera un estorbo de tipo legislativo para ello.

1.2.- LA FAMILIA EN ESPAÑA.

Al igual que la familia europea durante el antiguo régimen, la española será una familia de escasos componentes. Los demógrafos consideran que el número de integrantes del hogar o fuego serían cuatro. La estructura familiar era nuclear, teniendo especial desarrollo la filiación que implica la transmisión de la propiedad a los hijos varones como podemos apreciar en los mayorazgos o el "hereu" catalán. La exigencia de la limpieza de sangre, casi una obsesión en el siglo de oro, justificara la preocupación por el linaje, multiplicándose los estatutos de limpieza de sangre entre el siglo XV y XVII.

Para ejercer diversos oficios era imprescindible justificar "sangre pura", sin mezcolanza de judíos o moriscos, surgiendo la figura del castellano viejo. Para limpiar de antepasados judíos o moriscos aparecieron una legión de linajistas que fabricaban falsas genealogías en las que demostraban la inexistencia de sangre impura en la familia. La muerte marcara la relaciones familiares al privar de solidez al matrimonio. Al programarse un futuro familiar relativamente corto se condicionara la debilidad del vínculo conyugal y resulta extraño

encontrar donaciones intervivos entre los esposos mientras que la vinculación entre hermanos y tíos se refuerza de manera significativa. (3)

Dada la estrecha relación que hubo en aquella época entre la iglesia y el estado, casi todo lo relativo al derecho de familia y al matrimonio, fue reglamentado por el derecho canónico, cuando se trataba de matrimonio entre católicos. En la familia gentilicia quedaban comprendidos aún los parientes mas lejanos y la influencia de la organización familiar germánica, en la que la cohesión reciproca entre los parientes es muy acentuada.

El cristianismo ejerció un influjo decisivo en orden al matrimonio y otras instituciones del derecho de familia, el catolicismo lucho contra factores que afectaban la figura de ésta, en especial el concubinato que era muy difundido en España. En toda España fue recibida la legislación matrimonial del Concilio de Trento, a virtud de la real cédula de Felipe II, de 12 de Julio de 1564.

3 Alberdi Alonso, Inés, "La nueva familia Española", Editorial Taurus, Madrid, 1999, Pág. 390.

1.3.- LA FAMILIA EN GRECIA.

El derecho griego se va a ver influido por la configuración geográfica del territorio situado en lugares montañosos, esto permitió que se fueran formando ciudades estado llamadas "polis" las cuales tenían su propia organización legislativa; por ejemplo Atenas y Esparta, fueron las mas importantes de esa época.

Guillermo Floris Margadant en el momento en que relata sobre el derecho griego, en relación con la familia, nos dice lo siguiente: " Acerca de las costumbres jurídicas arcaicas, aproximadamente en el siglo IX antes de cristo, recibimos la idea a través de Homero, habla de un matrimonio monogámico pero combinable con concubinatos reconocidos y socialmente respetados, cuyos hijos, empero, deben contentarse con porciones hereditarias inferiores a la de los hijos legítimos. En vez de la dote observamos que el yerno paga al suegro el precio de la novia. La boda tiene rasgos aun que recuerdan una fase anterior, a del matrimonio por raptó. Existe una latente copropiedad familiar respecto de la tierra en donde predomina el derecho del varón." (4)

4 Floris Margadant, Guillermo, "Panorma de la Historia Universal del Derecho", México, Porrúa, Libreto editor, 4ª. Edición., 1992, Pág. 73

Conforme a lo dicho por el autor antes citado, empezamos a encontrar esas facultades imperantes del hombre frente a la mujer como, su fuerza física, su posibilidad de lucha y de guerra, eso hace que el hombre continuamente someta a la mujer a sus intereses y por supuesto a su capricho.

Lo que mantenía unida a una familia no eran los lazos de sangre, ni el cariño, sino su religión doméstica y el culto a sus muertos. Era una desgracia que no hubiese descendientes quienes pudieran ofrecer las ofrendas a los muertos y debido a ello los griegos hacían todo lo posible por perpetuar a sus familias. Engendraban a sus hijos y el padre después de nacido su hijo tenía que decidir si lo aceptaba o no dentro de la familia, de haber aceptado que era su hijo lo preparaba para el culto, este era el lazo más fuerte dentro de la familia. Y se cree que como el fin principal en el matrimonio era perpetuar la familia y el culto, si un matrimonio no podía concebir, se le otorgaba fácilmente el divorcio, pero quedaba la opción de la adopción, era una salida a sus temores sobre la no perpetración de la familia únicamente podían adoptar los matrimonios que no pudiesen procrear, y de la misma forma en que se iniciaba a un hijo legítimo, debía iniciarse al hijo adoptivo al culto.

En el derecho griego el hombre podría tener la posibilidad de tener concubinas formalmente e incluso procrear y además que fuera respetada dicha relación.

Otro autor que nos habla al respecto del derecho griego, es Antonio de Ibarrola, quien en el momento en que nos explica sobre el particular dice lo siguiente: "la primera institución establecida por la religión domestica fue seguramente el matrimonio. La ley familiar de la clásica Grecia se basó invariablemente en el concepto de oikos. En su significado original de casa, el vocablo significo la familia del ciudadano, colectividad que reposo invariablemente en lazos y deberes religiosos comunes y en un patrimonio común sobre el cual los miembros de la familia tuvieron derechos potenciales. La religión del hogar y de los antepasados se transmitía de varón en varón. Su ejercicio no pertenecía exclusivamente al hombre pues la mujer tuvo siempre su parte en su culto, soltera asistía a los actos religiosos de su padre, casada, a los de su marido. Cuando el secularismo se acrecentó en el siglo IV a.c. oikos tuvo un sentido mas material de caudal relicto.

El matrimonio no solo consistía en pasar de una casa a otra, la mujer abandona el hogar paterno para adoptar los ritos, las oraciones y la religión del marido, prohibido estaba invocar en el hogar a dos dioses

diferentes, así como el predominante derecho del esposo sobre los bienes de la familia.” (5)

La antigua familia griega estaba compuesta entonces jerárquicamente por el padre, el hijo, la madre y los esclavos, todos pertenecientes al mismo culto. El padre tenía un poder absoluto sobre los miembros de la familia. El padre se encuentra en igualdad de importancia que el hogar, él dirige todas y cada una de las ceremonias celebradas, es el único que puede admitir en la familia a sus hijos, él decide con quien pueden casarse sus hijos, tiene el derecho de adoptar y emancipar de la familia y el culto, cuenta también con el derecho de desprestigiar a su mujer si esta es estéril o ha sido adúltera. Al esperar el padre su muerte puede designar quien será el tutor de su familia (esposa e hijos).

El padre era quien manejaba los bienes de la familia era tal su poder sobre los integrantes de la familia que podía venderlos o condenarlos a muerte. Así el pater era el varón que tenía la autoridad sobre la familia, la dignidad majestuosa y el poder, no era precisamente el padre de familia ya que a este se le llamaba genitor.

5 Ibarrola, Antonio, "Derecho de Familia", Editorial Porrúa, 4a. Edición, México 1993, Pag. 100.

El hijo se encuentra bajo las ordenes del padre. Como ya se menciono anteriormente, el hijo es procreado para continuar las costumbres y creencias, es obligación del hijo ayudar a su padre en los ritos. Mientras el padre vivía, el hijo se encontraba sometido a las ordenes de este, el hijo será considerado como si fuese menor. Como el hijo era considerado propiedad del padre, éste podía incluso venderlo. Y no tenia el derecho de participar en ninguna cuestión legal, no podía presentarse ante los tribunales, ya que se le juzgaba o hacia justicia en su propio hogar, siendo siempre el padre el juzgador. Así como el hijo varón recibe por herencia sus tradiciones y culto, de la misma forma hereda las propiedades de la familia.

Las hijas no podían heredar por el hecho de que ellas contraían matrimonio y se desligaban de la religión paterna. Las niñas se limitaban a las tareas domesticas, cocinar y cuidar la casa, lo cual aprendían en su propio hogar. Los atenienses no querrian necesario que las niñas se ilustraran mucho, pues solo serian amas de casa, las mujeres no intervenian en política ni en cuestiones públicas.

Con esto empezamos a observar que desde lo que fue la época arcaica del derecho griego la preponderancia del hombre sobre la mujer

y sus hijos, iba a consistir en un distintivo propio de la legislación griega.

1.4. EN MÉXICO.

Al hacer el presente estudio sobre la familia antigua en México, es considerable avocarnos a una de las familias importantes, la náhuatl.

La base de la familia náhuatl, era el matrimonio al que se tenía en muy alto concepto, era un acto exclusivamente religioso el cual carecía de toda validez cuando no se celebraba de acuerdo con el ritual acostumbrado. La escasez de medios de subsistencia determina el paso de la familia poligámica a la monogámica. En la familia náhuatl el matrimonio era la unión definitiva, y el concubinato una unión provisional; algo salta a la vista y es el concepto de fidelidad matrimonial, pues el adulterio ya sea el cometido en el matrimonio o de una simple infidelidad de concubinos, era castigado con la pena de muerte.

Los cónyuges divorciados no podían volver a contraer matrimonio entre sí, solo que alguno de los dos muriera; estas costumbres son tan parecidas con los mandamientos del Tora del pueblo judío, que es

imposible pensar como dos pueblos tan distintos y lejanos eran tan parecidos. La posición de la mujer náhuatl dentro del matrimonio nunca fue inferior, sino por el contrario, tenía las mismas facultades, derechos y obligaciones que el varón y hasta lograba alcanzar altos puestos de prestigio, por eso, el hecho de que la mujer sea una pieza importante en la historia de la familia náhuatl.

En el matrimonio existía, una transacción de la monogamia a la poligamia, pues al contraer matrimonio, con toda la ceremonia debida el varón tenía a esa mujer como legítima y única, pero a medida que prosperaba y tenía una mejor situación económica, podía tener un número indefinido de concubinas oficiales, mismas que tenían un sitio en el hogar y cuyo estatuto social no era en manera alguna objeto de burlas o desprecios.

Hablar de la familia en su composición en nuestro país es hablar de nuestra propia historia nacional.

Ciertamente que los diversos conceptos que estaban manejados en Europa principalmente, llegan a nuestro país, para convertirse en legislaciones nacionales.

En la época colonial encontramos que será la legislación española la que fije y marque la condición jurídica de la mujer y de los miembros de la familia frente al hombre.

El historiador Agustín Cue Canovas en el momento en que nos explica algunas situaciones del estado civil de la mujer dentro de la familia nos dice lo siguiente: “ La condición jurídica de la mujer dentro del matrimonio o en la unión libre, era semejante a la del menor de edad ya que tenía un carácter tutelar por parte del hombre, marido o concubino, representaron básicamente la instancia apoyadora del hombre en el trabajo y de la formación de la procreación familiar, además de que no se les permitía tener una cultura superior, en virtud de que la inscripción universitaria les estaba prohibida”. (6)

La mujer bajo este sistema tuvo que sobrevivir a la sombra del varón. Conforme a lo que el autor citado nos explica, ya empezamos a denotar, como el tradicional machismo mexicano empieza a darse y a fructificar, incluso desde la época colonial, la mujer tendría que estar muy subyugada a las condiciones que el hombre impusiera dentro de la familia, y por supuesto, incluida entre estas condiciones la posibilidad de ejercer violencia en contra de cualquiera de los miembros de la

6 Cue Canovas, Agustín, “ Historia Social y Económico de México”, México, Editorial Trillas, 4ª. Edición, 1990, Pag. 124.

familia. En el momento en que sobreviene la lucha de la independencia, para 1810, se empieza a generar para nuestro país diversas oportunidades legislativas que no llegan a consolidarse y a fructificar sino hasta finales del siglo XIX, en donde se da ya la infraestructura necesaria para legislar nombres especiales dentro de nuestro país.

En una visión panorámica ésta ha sido la legislación que de alguna manera se ha venido estableciendo para fijar la seguridad jurídica que de alguna manera debe regir en la relación familiar.

La expresión mas trascendental de todo lo hecho en nuestro país, será en principio las circunstancias que se van incorporando al artículo cuarto Constitucional.

La formación de la seguridad jurídica que actualmente conocemos, la hemos de hacer a partir de la Constitución de 1917, de la cual el autor Ramón Sánchez Medel nos explica: "El artículo 130 de la Constitución del diecisiete , incorpora en uno de sus párrafos, lo relativo al matrimonio y establece que "el matrimonio es un contrato civil". Este y los demás actos del Estado civil y de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán fuerza y validez que las

mismas les atribuyan” (esta idea del artículo 130 se refiere a relaciones con la iglesia, el culto, los ministros del culto.

El artículo 4° del mismo precepto legal, previene que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, el número y espaciamiento de sus hijos”. (7)

En este momento es necesario tomar en cuenta si bien es cierto como lo dice el autor citado líneas arriba que, el artículo 130 de la Carta Magna habla en el sentido de que el matrimonio tendría que estar constituido como un contrato en la actualidad, dicha idea ha quedado totalmente reformada, ahora dicho artículo ya no habla en ningún momento de la institución matrimonial, estableciendo básicamente las relaciones del Estado y la iglesia.

Visto desde el ángulo constitucional encontramos que, la esfera de protección a la familia, parte de esta garantía la cual como hemos visto, tiene una trascendencia histórica que empieza con lo que sería la institución matrimonial o la unión libre basándose en que el hombre es propietario de la mujer y de sus hijos. El desarrollo histórico de estos

7 Sánchez Medel, Ramón, “Un matrimonio Civil y un Pacto indisoluble”, México, Editorial Porrúa S.A., 4ª. Edición, 1999. Pag. 71.

derechos, ha fijado ya una cierta igualdad tanto entre el hombre y la mujer como la obligación de los padres de preservar el derecho de los hijos; partiendo de esta idea en que el pater familias podía disponer incluso de la vida de los hijos, ahora se transforma en una cierta obligación de protección a los intereses de dichos hijos, y a una igualdad jurídica entre el hombre y la mujer.

Esto ha sido una evolución hacia un punto positivo en donde ahora la seguridad jurídica empieza a otorgarle especialmente a la mujer y a los menores diversos principios, a través de los cuales se les reconoce sus derechos y obligaciones recíprocas.

La lucha por la defensa de los intereses de la mujer va aparejada con la lucha que todavía subsiste respecto de la violencia intrafamiliar. Ha esto le tenemos que agregar el maltrato a menores e incapacitados, así como los diversos abusos hacia estos; de tal forma que nuestra legislación va a fijar las reglas a través de las cuales, la familia podrá tener un marco jurídico adecuado por medio del cual puedan llevar a cabo los fines principales para los cuales se establece el ayuntamiento familiar. Por otro lado uno de los principios básicos que rige la institución familiar como es la solidaridad entre la familia, la ayuda recíproca, el socorro que existe dentro de la propia familia.

El divorcio, la unión libre, la falta de comunicación, la violencia intrafamiliar, son solamente algunos aspectos que han sometido en la actualidad a la familia mexicana a encaminarse hacia una cierta crisis. Con lo anterior comenzamos a vislumbrar la forma a través de la cual, la institución de la familia va a constituirse para lograr un núcleo que permita al propio Estado el poder llevar a cabo su evolución.

La situación actual de nuestra sociedad, debe de hacernos ver con urgencia a la familia con un objetivo de protección que es, el bien jurídico tutelado por la norma que debe de considerar a la familia como uno de esos bienes que tienen la trascendencia de ser considerados por el derecho y de esta manera lograr su protección. Innegablemente que las faltas y la violencia que se viven dentro de la familia hacen que la misma este en la actualidad en peligro.

El autor José Nordase, desde el punto de vista de la sociología nos habla de lo anterior diciendo: "La familia es sin duda la formación básica de la sociedad humana. Su origen es biológico como alguna de sus esenciales funciones, pero es un factor cultural de trascendental importancia en la vida del hombre, tanto desde el punto de vista de su ser social como de su personalidad, solo la cual ejerce una poderosa y

perdurable influencia, cuya profunda huella ha ido poniendo en manifiesto la sociología contemporánea". (8)

A pesar del valor jurídico que como interés tutelado debe tener la familia, a pesar de que en la actualidad esta suficientemente protegida, tanto desde el punto de vista civil como desde el punto de vista penal, e incluso a través de otras legislaciones en donde se protege la institución familiar, a pesar de esto, existen diversas causas de evidente decadencia de la familia contemporánea.

Las fuerzas actuales en el mundo, obran con mayor intensidad en el ser humano y por supuesto en la vida familiar y personal. Desde la llamada revolución industrial y en la actualidad revolución cibernética los efectos de esta han ido en contra de la integración de la familia. La necesidad del hombre de poder percibir otras ideas, otros lugares, ha hecho que la familia encuentre un grado nulo de comunicación, que hacen que las bases de solidificación caigan en una cierta incertidumbre. La solidaridad familiar y el socorro mutuo que se debe de tener dentro de la familia, simple y sencillamente se va perdiendo por las diversas actividades humanas que ya no fomentan el florecimiento de la familia; es por eso que los padres aún y cuando ambos tengan la

8 NORDASE JOSE, "Elementos de Sociología", México, Editorial Selector, 31ª Edición, 1990, Página 32.

necesidad de salir a laborar, para el sustento del hogar, deben procurar que el tiempo que pasen con sus hijos sea realmente de calidad, ya que los niños educados fuera del seno familiar, que crecen sin cariño ni atención, sin ese calor humano con lo que la misma crisis familiar va guiando a la población hacia otro tipo de futuro, que de alguna manera podría ser decadente. La familia ha sido y debe ser un valor que el derecho y la sociedad misma, deben proteger para su preservación, y de esa forma lograr un mejor funcionamiento del Estado.

CAPITULO 2

LA VIOLENCIA FAMILIAR.

De principio debe señalarse que el fenómeno de la violencia familiar, no es conocido en toda su magnitud, esta se ha hecho presente en todas partes y desde el principio del surgimiento del hombre, es así que sea considerada como esencia del ser humano.

En todo periodo histórico se constatan diversos actos violentos como pueden ser las guerras por conquista o revoluciones con fines de cambio social y por protesta de clases oprimidas por un poder político, es por ello que para poder comprender de una mejor forma la violencia familiar, partiremos del concepto de violencia.

2.1.- VIOLENCIA (CONCEPTO). El diccionario etimológico castellano apunta que la palabra "violencia", es derivada del latín *violente*, el cual es derivado de *vis* que significa fuerza, poder. Así pues se establece que el poder se funda en una dosis de violencia.

La violencia es, manifestación de poder al igual que posesión de instrumentos de fuerza, es decir, los medios que emplea el hombre para dominar a su prójimo.

El diccionario de sociología define a la violencia como el acto cuya finalidad es dominar a la persona, los actos o las propiedades de uno o mas individuos contra su voluntad y en beneficio principal del agente generador de dominio, en base a esta definición, se hace presente aquella sentencia de Hobbges cuando dijo. "el hombre es lobo del hombre".

El concepto de violencia inevitablemente conlleva la idea de fuerza fisica, así que es la forma mas severa y directa del poder físico, ya sea utilizada por el Estado, los grupos privados o los particulares, lo cual nos lleva a pensar que aquellos mas fuertes son también los mas factibles de ser violentos.

Tomando en cuenta estas breves aportaciones se tiene que el fenómeno de la violencia es el resultado natural de una situación de injusticia y opresión de unos seres humanos sobre otros o, del Estado sobre los individuos, colectividades o grupos sociales, cuando actúan en el ejercicio ilegítimo o en el abuso del poder que se expresan mediante hechos de carácter compulsivo, que pueden llegar hasta diversas manifestaciones de la fuerza bruta o a través de variadas formas de coacción psíquica, moral o física ejercida personalmente o

colectivamente, esto es el producto de un estado de dominación, de injusticia y de ilegitimidad. El hecho de querer ignorar la presencia en la comunidad ordinaria de esta manifestación de violencia sería desconocer la naturaleza humana con todas sus imperfecciones, pues de ser justa o injusta, legítima o ilegítima, encubierta o abierta, de estructura o individual, posee sin duda un peso enorme y específico dentro de las estructuras sociales.

La violencia es una acción manifiesta, abierta observable y destructiva en la cual son apreciables los factores del fenómeno, es decir, que se pueden ver, sentir y medir sus consecuencias, por tanto la violencia es la forma más severa y directa del poder físico, y en consecuencia de ella los seres humanos son dañados somáticamente hasta el punto de morir (en algunos casos); se traducen en delitos que afectan la vida o la integridad corporal del individuo, la honestidad o el patrimonio, también son considerados como de violencia somática, los casos de reducción de la capacidad somática y aquellos que aumentan la restricción de los movimientos humanos.

El origen de esta violencia individual se encuentra en la persona y es producto de causas endógenas o exógenas; las cuales describiremos a continuación, de la siguiente forma:

- a) Las **endógenas**, se encuentran en el hombre mismo y pueden interpretarse como el uso de la violencia por la violencia misma, es decir, cuando se cometen actos de agresión por demencia o apasionamiento.
- b) En contraposición, están las **exógenas** que, se producen dentro de la relaciones sociales cuando estas crean las condiciones que orillan al individuo a actuar violentamente, a agredir, a herir o a asesinar; su motivación es esencialmente con los logros personales, como lo es el éxito, el afán de domino, la fama, la gloria y la riqueza de otros. Se dice que las oposiciones al logro del fin, son vistas como atentatorios al bienestar personal dando consecuencia a una conducta agresiva.

La fuente puede ser como se ha señalado líneas arriba por, la impotencia para lograr ese fin, de un temor a no lograr o a no perder, de una necesidad de afirmación o de una frustración. La justificación de la violencia se da de acuerdo al tipo de cultura en que se den, y en

consecuencia lo que para una puede ser admisible no lo podrá ser para otra.

Ha sido el foco de atención de variadas investigaciones sociales y psicológicas, el hecho de dar explicación al comportamiento agresivo violento, no existe dentro de estas una teoría clave que contenga en su estudio la verdad completa para dar respuesta al como y por que del fenómeno.

Una vez que ya tenemos claro lo que es la violencia, ahora podremos pasar al concepto de la violencia familiar, que es el caso que nos ocupa en el presente trabajo de investigación.

La **violencia familiar** o **intrafamiliar**, contempla todo acto de poder u omisión recurrente, intencional o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir, física y verbalmente, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio y de quien se espera tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, o lo haya adquirido por afinidad. Se contempla para la aplicación de estas conductas al matrimonio, al concubinato y a los que mantengan una relación de hecho.

Uno de los problemas graves que viven las sociedades en general es el de la violencia intrafamiliar, del cual podemos decir que en México afecta a un gran número de familias, por lo que debe adquirir una relevancia importante para la sociedad, la legislación y la procuración de justicia, que deben participar conjuntamente para la erradicación de este problema por las consecuencias que acarrea para los miembros de la sociedad actual y de las generaciones futuras.

El fenómeno de la violencia intrafamiliar se desarrolla dentro de un marco de invisibilidad, que nos impide conocer su verdadera extensión, pero más que la cifra imposible de aportar, hemos tenido la vivencia de la magnitud de éste problema a través del testimonio de las propias víctimas, de los procesos de lesiones leves, de los juicios de divorcios de los datos aportados por psicólogos, trabajadoras sociales y abogados, a quienes se les presentan estos casos de violencia doméstica en las diversas instituciones públicas donde desempeñan su labor.

Podemos decir que este problema solo surge a la luz o traspasa las paredes del núcleo familiar, cuando la víctima de la agresión física o emocional llega a la desesperación después de un largo tiempo de sufrir el maltrato, sin exhibirlo y al sentir que está fuera de sus posibilidades remediarlo o seguir soportándolo, otra de las formas en que se llega a

conocer es, en los casos de agresiones físicas graves o en casos extremos como homicidios.

El maltrato doméstico provoca la mayoría de las veces el rompimiento de la estructura familiar, ya que en la víctima surgen conflictos que alteran su rutina diaria, sus sentimientos, su bienestar físico y emocional, sus relaciones interpersonales y sus funciones cognitivas, cuando este maltrato es vivido por un largo tiempo, sus consecuencias son devastadoras tanto para la víctima como para los demás miembros de la familia que dependen del agresor, particularmente los hijos, a quienes se les afecta su proceso de socialización, testigos presenciales de estos hechos violentos, modelo que incidirá en su comportamiento futuro.

A través de nuestra investigación pudimos constatar que el problema de la violencia intrafamiliar, no es privativo de la clase social de escasos recursos económicos y culturales, si bien es cierto, que la gran mayoría de las víctimas que recurren a las instancias judiciales y a las instituciones sociales en busca de ayuda pertenecen a este sector, el problema se da en todos los niveles sociales, y es precisamente en los niveles altos, en donde con mayor frecuencia se oculta este problema, ya que los prejuicios morales y sociales detienen a la víctima a denunciar, o

bien porque los medios económicos les permiten resolver el problema de una u otra forma; y aun así en muchos casos esta alternativa no libera a los integrantes de la familia, de la agresión inferida por el miembro de la familia que se haya ido del hogar.

Por otro lado el tratamiento paternalista de las instituciones sociales y de las instancias judiciales donde la preservación de la unidad familiar se antepone a los derechos humanos de la víctima, hace que se empañen los hechos, las agresiones se consideran como reacciones aisladas, la denuncia es desalentada, favoreciendo la invisibilidad de la agresión, y el ciclo de la violencia continua, dejando a la familia desamparada a su propio funcionamiento deficiente, con las consecuencias ya mencionadas para la víctima y los hijos del agresor, por lo que el tratamiento paternalista resulta contrario a la unidad familiar que se trata de preservar, fomentando que este grave problema siga oculto, y al manejar con indiferencia estos actos ilícitos, los derechos de la víctima, no existen, propiciando los "códigos" privados de disciplina familiar que el estado y la sociedad no deben permitir.

2.2.- SUJETOS QUE INTERVIENEN.

En toda sociedad humana existen necesariamente multiplicidad de relaciones humanas en las cuales hay pluralidad de sujetos como relaciones puedan presentarse. Estas relaciones se forman por lo regular en su origen por dos personas, como es el caso que nos ocupa. En el fenómeno de la violencia familiar, por tanto participan dos tipos de sujetos, uno activo, “el victimario”, al cual la Ley de Asistencia para la Violencia Familiar, identifica como el generador, y un sujeto pasivo, “la víctima”, a la cual se le conoce como el receptor.

Puede existir variedad de sujetos tanto pasivos como activos, ya que pueden ser varios los agresores y una sola la víctima o viceversa. A continuación analizaremos quienes son unos y otros, en el problema de la violencia familiar.

Primero encontramos al **SUJETO ACTIVO**, que es el generador de las conductas violentas; quien para la Ley de Asistencia para la Violencia Familiar, es aquel que realiza actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual, hacia otras personas, con las que tenga o haya tenido algún vínculo familiar.

De tal suerte los generadores de violencia familiar, son quienes, estando comprendidos dentro de los tipos de parentesco por afinidad o civil (bien que subsista o no dicho vínculo), o por medio de una relación de hecho (ésta si necesariamente vigente), realizan en contra de la persona de su pareja, hijos o sus familiares, cualquiera de las conductas consideradas en la Ley citada líneas arriba, como violencia familiar.

En la mayoría de los casos del fenómeno social aquí analizado, el agresor del menor o incapaz maltratado es la madre, quien interviene dos veces mas que el padre, al que le sigue en orden descendiente el padrastro, la madrastra, los hermanos mayores, otros parientes y el "cuidador", esto en caso de que el menor sea puesto al cuidado de una persona ajena (que generalmente no es miembro de la familia), regularmente sucede esto cuando ambos padres tienen la necesidad de salir a trabajar.

Muchos de los padres que se ven involucrados en el maltrato a sus hijos, son personas que han perdido el control de su agresividad y se abandonan a sus impulsos destructivos debido a razones psicológicas, socioeconómicas y ambientales; algunas de sus conductas que presentan están relacionadas con experiencias de su propia niñez.

Afirma el autor Osorio y Nieto que, el sujeto activo agresor o victimario padeció una infancia difícil en la que conoció la humillación, el desprecio, la crítica destructiva y el maltrato físico, lo cual hizo que llegara a ser un adulto sin autoestima ni confianza. El agresor es así un sujeto inadaptado que se cree incomprendido y que suele ser impulsivo e incapaz de organizar el hogar.⁽⁹⁾

En cuanto a las madres agresoras, el Instituto Nacional de Salud Mental, señala que padecen síntomas de depresión, baja autoestima y viven su sociabilidad en conflicto y las consecuencias de tal agresión en los menores son: miedo, inseguridad, devaluación, depresión, vergüenza, culpa, terror, introversión y silencio.

Por otra parte encontramos al **SUJETO PASIVO**, quien es el receptor de la violencia familiar. Por receptores de violencia familiar, entendemos a los grupos o individuos que sufren de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual. El sujeto pasivo en este drama es la víctima de la conducta descrita, como de violencia familiar y que despliega en su contra el victimario. Generador y receptor no son sino caras de la misma moneda y que se encuentran necesariamente complementados, pues no puede existir uno sin el otro.

9 Osorio y Nieto, Cesar Augusto, "El Niño Maltratado", Editorial Trillas, México 1990, Pág. 12.

Encontramos también que siempre la situación del receptor frente a su agresor, es de vulnerabilidad y desventaja ante este, en cualquiera de sus formas. Es el temor fundado el que paraliza a las víctimas para decidirse a actuar y romper ese círculo vicioso en que están inmersos y que los llega a enajenar de tal forma que, pueden considerar normal la situación en que viven y suelen ubicarse en la creencia de que no existe otra realidad.

Sin embargo la habituación al maltrato crónico no preserva a la víctima, si no que le genera una serie de repercusiones emocionales negativas, las conductas de ansiedad extrema, son fruto de una situación de amenaza incontrolable a la vida y seguridad personal. La violencia repetida intermitentemente entremezclada con periodos de arrepentimiento y ternura, suscita respuestas de alerta y de sobre salto permanente. Es así, que la atención a las víctimas de violencia debe desarrollar y reforzar los recursos internos y externos de los receptores para poner fin a su situación de abuso, logrando su protección física y emocional.

En la familia se desarrolla un proceso continuo de aprendizaje, tanto entre adultos como entre menores, de carácter afectivo, cultural,

social, formativo, y por lo tanto también de la violencia, por lo que su ejercicio va formando parte de la personalidad de sus integrantes, ya sea de una forma pasiva o en forma activa.

Cuando hablamos de un problema social como lo es la violencia ejercida a menores e incapaces (mejor conocida como violencia familiar), encontramos que esta se manifiesta en todos los estatus económicos: en familias, en las que sus integrantes cuentan con estudios de educación básica, media superior, en personas cuyo rango de edad va desde recién nacidos hasta ancianos, entre hombres, mujeres, niños e incapacitados; sin embargo, las víctimas más frecuentes son los niños y las mujeres.

La idea sistemática estará contenida en lo que sería la protagonización o caracterización de la conducta delictiva. De ahí que en lo que concierne a la idea del sujeto activo, veremos que esta inmersa en aquel sujeto que realiza la conducta antijurídica; es decir, el sujeto activo será aquel que contraviniendo la ley desplaza su conducta hacia la infracción de dicha ley. A través del desplazamiento de esta conducta antijurídica se ha de representar a esa caracterización de la actitud contraria a las reglas del derecho. Aquel que reciente esa actitud antijurídica será sin lugar a duda aquella víctima que de alguna manera

no puede safarse o eludir la acción de dominio o poder que se ejerce en su contra.

Los sujetos pasivos o receptores, están bien definidos por la propia ley como los grupos o individuos vulnerables que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional, o sexual en su esfera psicosexual.

En cuanto al agresor podemos concluir que, son personas (adultos generalmente) frustrados, incapaces de controlar sus emociones, que refieren cansancio, problemas con la pareja y de comunicación con el resto de la familia, alcoholismo o uso de alguna droga, inexperiencia o falta de preparación en el ejercicio de una paternidad responsable, desintegración familiar, traumas del adulto maltratado en su niñez, expectativas irreales sobre el menor; y en relación con el medio, problemas económicos, inclusive hasta la falta de espacio para la recreación de todos los miembros de la familia; llegan a constituir un motivo suficiente para despertar cualquier actitud o conducta violenta.

2.3.- TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Existen tantas clases de violencia familiar como familias afectadas por éste mal. Las principales clases de violencia en la familia son: las lesiones, maltrato físico, maltrato psíquico y sexual. Sin embargo existen otras clases de agresiones que pueden dejar magulladuras en el ser humano, estas varían de acuerdo al tipo de familia de que se trate, pero todas ellas atienden a alguno de los grupos anteriores.

La violencia física, es la más común de todas, pero esto no quiere decir que sea lo que más se presenta, sino que al dejar huellas físicas visibles, es de la que generalmente nos percatamos, y que van desde pedirles que realicen actividades no acordes a su edad, no brindar alimentación suficiente en cantidad y calidad, hasta negligencia en su cuidado, golpes, quemaduras, etc..

Los padres golpean a sus hijos cuando el niño insiste en ponerse pesado o desafiante. Otras veces no tiene que ver tanto el comportamiento del menor, sino que es el resultado del estrés, agotamiento, ansiedad o desdicha que soporta alguno de los padres. Muchos padres pueden resistir el impulso de golpearlos, pero otros tantos influenciados por los factores antes descritos no logran hacerlo.

Este comportamiento no sólo se efectúa en contra de los hijos, sino de la misma pareja, de los padres, o de cualquier otro miembro de la familia; las personas a que nos referimos son, individuos que proviene a su vez de familias cuya norma era la agresión física. Gran parte de su comportamiento como ya lo habíamos mencionado es una repetición directa de lo que vivieron a temprana edad.

Esta violencia de tipo físico se traduce en golpes, azotes, palos, quemaduras, etc., que dejan huella física, o bien pueden no dejarla, pero sí quedan las huellas sentimentales, en la persona que es víctima de estas agresiones.

Existe una clase de violencia física de forma pasiva, se trata de los demás miembros de la familia que observan la violencia y no son capaces de acudir en auxilio del miembro que está siendo maltratado, siempre y cuando lo permitan sus posibilidades como su edad, estado físico, etc.. El caso mas común es el de la madre que permite la violencia del padre en contra de los hijos, ya sea por sus propios miedos, por su dependencia o por su necesidad de mantener el estatus familiar.

La violencia moral, es quizá la mas cruel de las violencias, ya que es la que mas dolor puede dejar en el ser humano. Las palabras desagradables la critica acerca de la apariencia de un miembro de la familia, la burla, son algunas formas de maltrato moral, que lastiman a la victima según sea el grado de susceptibilidad. Sin embargo todos estamos de acuerdo que a la persona más fuerte le hieren los insultos o la propia falta de interés que puedan tener los demás miembros del grupo familiar en él. Ejemplos de éste tipo de maltrato son los siguientes:

- Los que dicen a sus hijos que ojalá nunca hubiera nacido;
- Los que tratan a su pareja o hijos de estúpidos, inútiles y feos;
- Los que mantienen al menor bajo un juego de burlas, sarcasmos, apodosos y humillaciones sutiles.

Todos estos actos generan sobre todo en el niño que, crezca sin autoestima, sin valores, con una gran dificultad de expresar sus sentimientos en la edad adulta, pero sobre todo una profunda tristeza,

que lo hace incapaz de ser un individuo que pueda ejercer cargos importantes por la gran inseguridad que arrastra desde pequeño.

La violencia sexual, no tiene menor importancia que las demás, esta se presenta al igual que las otras tanto, hacia los hijos como hacia el propio cónyuge. En el primer caso el abuso sexual hacia los hijos o algún menor integrante de la familia es la mas cruel e incomprensible de las agresiones al ser humano, representa la traición de la confianza más básica ente el niño y el padre o la madre, y es emocionalmente devastador. Las pequeñas víctimas están en una situación de dependencia total de sus agresores de modo que no tienen a donde ir o a quien recurrir.

El noventa por ciento de las víctimas de este tipo de violencia, no habla al respecto, ya que además del miedo que el agresor le ha infundido, su mayor temor es la desintegración de su familia. Los efectos que produce este tipo de agresión son que el adulto, además de haberle robado su niñez, por quien debió procurarle la mayor felicidad y protección, arrastra desde entonces profundos sentimientos de culpa e inadaptación ya que se considera indigno y malo. Como podemos ver, la violencia en la familia es doblemente grave, que la violencia ejercida por cualquier otra persona que no pertenezca al grupo familiar, esto no

significa que sea menor importante una que la otra, sino que simplemente aquella causa una mayor afectación a la víctima. Esta es la razón principal por la que debemos erradicar, en conjunto con las autoridades el fenómeno maligno de la violencia familiar.

Todos los hogares deben ofrecer ambiente favorable para la formación y crecimiento de los hijos. Traer hijos al mundo y educarlos es el fundamento de la familia, el objetivo esencial del matrimonio y la principal tarea de los padres. La familia por tanto, esta en la primer línea de las instituciones que el Estado debe proteger, por ello no debemos olvidar que uno de los derechos fundamentales del niño es el de recibir ternura y ser amado.

Siendo el menor además de un miembro de la familia , un ciudadano en potencia, tiene el Estado el deber de vigilar que desempeñe su puesto conforme a los exigencias de sus tiempos. Incomprensiones y falta de tacto, han hecho que surjan pugnas entre el individuo dentro de la familia y el Estado, cuando el bien común se ve amenazado por padres irresponsables puede el Estado obligarlos a hacerse cargo de sus obligaciones como padres. Sin embargo, tampoco puede violarse el derecho de los padres de educar a sus hijos conforme a su conciencia sólo que, el Estado establece restricciones acerca de

ciertas conductas, como son aquellas que contienen cierto grado de violencia, y las cuales tienen como propósito el de herir o lastimar, y no de corregir. Existen variaciones en las formas de ejecución de violencia en contra de los menores, las cuales de una u otra forma causan daño a los hombres y mujeres del mañana y que serán además los padres formadores de las familias del futuro.

Para Kempe¹⁰, el maltrato infantil supone la existencia de cuatro categorías las cuales clasifica de la siguiente forma: violencia física, abandono físico y emocional, maltrato emocional y explotación sexual.

La *violencia física*, según éste autor, es “aquella por cualquier lesión inflingida: hematomas, quemaduras, lesiones en la cabeza, fracturas, daños abdominales o envenenamientos”.

El *abandono o negligencia*, implica una falla del progenitor o guardador, en cuanto a actuar debidamente para salvaguardar la salud, seguridad y bienestar del niño.

El *maltrato emocional*, es aquel que se encuentra constituido en formas más sutiles, en las que los niños están permanentemente aterrorizados, regañados o rechazados.

¹⁰-Kempe, Ruth S., y Kempe C., Henry, "Niños Maltratados", Editorial Morata S.A., Madrid 1979.

Es por todo lo anterior que, podemos concluir, definiendo a la violencia familiar como *“el uso intencional, nunca accidental, de la fuerza física, o los actos de omisión también intencionales, por parte de uno de los progenitores o de alguna persona que se encuentre a cargo, interactuando con el menor, con el propósito de lastimarlo o injurarlo”*.

2.4.- REGULACIÓN EN EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

Como hemos observado y comentado anteriormente, la violencia familiar es un problema grave y que cada vez aqueja a mas círculos de la sociedad, es por lo que el legislador se ha visto en la necesidad de regularlo en el Código civil para el Estado de México, en su título décimo segundo; ahora bien, ya que los menores, son seres tan susceptibles de sufrir todo tipo de violencia; por lo que en teoría, éstos deberían vivir cobijados del amor, la protección, el cuidado de sus padres (principalmente), además de toda la gente que los rodea, ya que son seres indefensos que dependen total y absolutamente de los adultos para cualquier asunto relacionado con sus vidas.

Es por esto que, si no se procura crear el mejor entorno posible, los menores crecerán con resentimientos hacia la vida, a la sociedad, o

incluso crecer y seguir siendo "incapaces", pero ya no por la limitación de la edad, sino que, por alguna limitación física que puede haber sido resultado de los golpes o maltratos que le hubieren sido propinados durante su infancia. Además puede resultar de igual forma, no sólo limitación física, sino también de tipo emocional, que a nuestro parecer resulta un problema mas grave, ya que desarrollaran reacciones antisociales que impiden la adaptación lógica y activa a las normas del medio ambiente en el que se desarrollan, sin provecho para sí mismo ni para la sociedad; y que además que por esas circunstancias de anormalidad el "individuo" no se adapta a las reglas colectivas lógicas, legales, morales, sociales, etc., y evidentemente por ser un individuo desadaptado llama la atención de los demás, pues ejecuta actos que no están dentro de las normas que exige la vida en sociedad, y que pueden ir desde retraso en su desarrollo y crecimiento, baja autoestima y perdida de la confianza con otras personas, lesiones que causan discapacidad parcial o total, perdida de años de vida saludable, bajo rendimiento escolar, agresividad y rebeldía, aislamiento, soledad y angustia, incapacidad para resolver los problemas sin violencia, búsqueda de afecto y aceptación por personas o grupos inadecuados, tendencia al alcoholismo o drogadicción, suicidios, así como llegar a cometer actos delictivos.

Por consiguiente son excluidos de la sociedad y es entonces cuando, los menores reaccionan contra el medio social en el que viven. Ya que los incapaces también tienen derechos al igual que cualquier otro ser humano a tener una educación que se adapte a sus impedimentos, y de esta forma pueda llegar a tener una independencia y disfrutar de la oportunidad que le brinda la vida, dentro de la limitación que padece; a vivir dentro de una sociedad que no lo limite, a que no se le mire con desprecio o compasión; que su vida este llena de todo aquello que hace una vida digna como son el amor, risas, amistad, etc., todas esas cosas que hacen y complementan la vida de cualquier ser humano.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 4.398 del Código Civil para el Estado de México, el cual contempla la violencia que se ejerce a los menores e incapaces, y el cual a la letra dice;

“Artículo 4.398.- Cuando los afectados sean menores de edad o incapaces, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes o por el Ministerio Público. Estarán obligados a efectuar la denuncia las instituciones públicas o privadas, que presten servicios de salud, asistenciales o educativos, los profesionales de la salud y todo servidor

público que en razón de sus funciones tenga conocimiento de hechos que sean constitutivos de violencia familiar”.

Este precepto legal nos señala, la importancia y la obligación que se tiene tanto como ciudadano, o como autoridad de denunciar cualquier hecho constitutivo de violencia familiar; y de esa forma poder contribuir para el tratamiento o atención del problema; si bien es cierto, no para la erradicación del problema, pero tal vez si para la impartición de justicia y la oportuna ayuda a las víctimas que han sufrido de este tipo de violencia. Y de ese modo tratar de evitar que en los menores se desarrollen conductas equivocadas, que pueden llegar a ser, desde ilícitas, o incluso si éstos llegan a formar una familia, "repetir" las conductas violentas, que sus padres desplegaban hacia ellos y ahora ellos hacia sus hijos, ya que para ellos el ejercer cualquier tipo de conducta violenta resultara "normal", por que es algo con lo que vivieron y que falsamente conceptúan correcto.

CAPITULO III

SUJETOS OBLIGADOS A DENUNCIAR LA VIOLENCIA EJERCIDA SOBRE LOS MENORES E INCAPACITADOS.

3.1. DENUNCIA (concepto)

La denuncia es el acto por el cual, cualquier persona haya o no resentido los efectos del delito, hace del conocimiento del Ministerio publico, la comisión de hechos que pueden llegar a tipificar o configurar un delito. Pero una vez presentada la denuncia, solo será la autoridad ministerial la que se encargue de cumplir oficiosamente sus funciones, así como de averiguar en el caso de ejercer la acción penal sin que la voluntad del denunciante tenga legalmente relevancia alguna para suspender o dar por terminado al procedimiento iniciado o al proceso promovido, en síntesis en relación a la denuncia podemos decir lo siguiente:

- Es un medio informativo y un requisito de procedibilidad.
- Con ella se establece el derecho reservado a los delitos de persecución oficiosa.
- El ofendido podrá ser tercera persona que pueda denunciar y llevar a cabo la noticia criminis.

- Es el relato de hechos constitutivos de algún delito de persona que se hace ante el Ministerio Público.
- Puede llevarse a cabo de manera verbal o por escrito
- Es obligación legal el presentarla
- Es un medio lícito.

El autor Osorio y Nieto, la define de la siguiente manera: “es la comunicación que hace cualquier persona al Ministerio Público de la posible comisión de un delito perseguible de oficio. (11)

Si bien es cierto, la denuncia es un término utilizado por el derecho penal, pero de esta forma se encuentra conceptualizado en nuestra legislación civil, refiriéndose particularmente al hecho de hacer del conocimiento de las autoridades este tipo de conductas no permisivas y por demás dañinas para el desarrollo psicológico, intelectual, social, emocional, de los menores.

¹¹-Osorio y Nieto, Cesar Augusto, “LA AVERIGUACIÓN PREVIA”, Editorial Porrúa, 13ª. Edición, México 2002.

3.2.- EL MENOR (concepto).

Desde el punto de vista biológico se llama menor, a la persona que por efecto del desarrollo gradual de su organismo no ha alcanzado una madurez plena.

Desde el punto de vista jurídico, es la persona que la carencia de plenitud biológica, que por lo general comprende desde el momento del nacimiento viable hasta cumplir la mayoría de edad, la ley restringe su capacidad, dando lugar al establecimiento de jurisdicciones especiales que lo salvaguardan.

El autor Osorio y Nieto, define al menor como aquella "persona humana que se encuentra en el período de la vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad"¹². Por otra parte el diccionario enciclopédico Larousse, lo conceptualiza como " persona en la etapa de la niñez, que es el periodo que se extiende de la infancia a la pubertad"¹³. Conforme a los conceptos a los que hemos hecho alusión, podemos concluir que el menor es *"un ser inmaduro, que vive en dependencia total y absoluta de otra (s) persona (s), para satisfacer sus necesidades vitales"*.

¹²-Osorio y Nieto, Cesar Augusto, "El niño maltratado", Editorial Trillas, México 1992, Pág. 11.

¹³-Diccionario Enciclopédico Larousse, Editorial Planeta S.A., Tomo VI, 1992.

3.3.- INCAPACITADO (concepto).

En primer término para poder abordar el presente tema, es necesario definir la palabra discapacidad, misma que a continuación se menciona: "es toda restricción o ausencia debida a una deficiencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se consideran normal para un ser humano". Entonces una persona discapacitada podríamos definirla como *"aquella que tiene restricción de alguna de sus facultades, debido a una deficiencia para poder realizar determinada actividad, como lo que se considera normal para el ser humano"*.

Las discapacidades constituyen un segundo nivel de consecuencia de la enfermedad, derivado de las deficiencias como efecto y objetivación de estas, que afectan al desenvolvimiento de la persona en su globalidad, para aquellas habilidades esenciales en la vida cotidiana.

La clasificación general que se utiliza, incluye discapacidades de la conducta, de la comunicación, del cuidado personal, de la locomoción, de la disposición del cuerpo, de la destreza y de una determinada aptitud para el desempeño de cualquier actividad.

Cobra especial importancia la actitud que ejerce la sociedad sobre la pareja unida en matrimonio, debido a que ambos cónyuges elaboran planes ideales en torno al nacimiento de un hijo, básicamente el anhelo corresponde ya no a que sea mujer o varón, sino que nazca sano.

Jurídicamente cuando una persona es incapaz, no podrá celebrar todos los actos que de acuerdo con la ley podría hacer, sino mediante un representante, que la mayoría de las veces compete a quienes ejercen la patria potestad.

Para nuestro derecho, existen dos clases de incapacidad que son de goce y de ejercicio.

La incapacidad de goce, es aquella la cual la ley establece que determinadas personas no puedan tener ciertos derechos; o que la ley determine que si bien teniendo esos derechos, les esta vetado ejercitarlos por si.

Por otro lado **la incapacidad de ejercicio**, es aquella que implica el ser titular de derechos, pero no poder ejercitarlos.

Es por lo que podríamos concluir que como regla general en esta materia de incapacidad de ejercicio encontramos a, los menores de edad, además de todos aquellos mayores de edad que se encuentren

perturbados en su inteligencia, producto de alguna enfermedad y que no puedan manifestar su voluntad de alguna forma.

El maestro Gutiérrez y González¹⁴ , define la capacidad como: “la aptitud jurídica para ser sujeto de derechos y de deberes, y hacerlos valer”; es entonces que de acuerdo a lo señalado por el autor, podríamos definir a “contrario sensu” la incapacidad como: *“la carencia de la aptitud jurídica, para poder ser sujeto de derechos y de deberes, y poderlos hacer valer”*.

¹⁴-Gutiérrez y González, Ernesto, “Derecho de las Obligaciones”, Editorial Porrúa, México 1997, 12ª Edición, Pág. 392.

3.4. QUIENES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EJERCIDA A MENORES E INCAPACITADOS.

Hemos pensado que es necesario dar una somera visión acerca de en quienes jurídicamente recae la obligación de denunciar hechos violentos, que constituyan un delito.

Es por lo que toda persona víctima de maltrato físico, abuso sexual, o cualquier tipo de violencia, siempre que configure un delito, puede denunciar el hecho a cualquier autoridad. De igual forma el ciudadano, puede transmitir la información al juez, al ministerio público, o ante cualquier autoridad competente, para entablar las acciones y recursos con el objeto de ampararlo.

EL MINISTERIO PÚBLICO.- Como bien lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , en su artículo 21, no sólo investiga y persigue a los probables autores de los delitos, su actuación se manifiesta en otras esferas del derecho, como en materia civil (que es el caso del presente trabajo de investigación) en esta materia tiene encomendada principalmente una función derivada del contenido de las leyes secundarias, en aquellos asuntos en los cuales el del Estado se preocupa y protege los intereses colectivos o cuando estos

mismos requieran por su naturaleza de una tutela especial, por ejemplo los menores de edad, incapaces, etc. El mismo artículo constitucional también otorga al Ministerio Público el monopolio de la función investigadora.

Por lo anteriormente expuesto podemos concluir que el ministerio público tiene a su cargo la función destacada como vigilante de la constitucionalidad y la legalidad, en consecuencia su misión esencial es velar porque la ley sea generalmente respetada. Así pues la investigación se inicia a partir del momento en que ésta representación social tiene conocimiento de un hecho presumiblemente delictivo, su finalidad es optar, a partir de una sólida base jurídica, por el ejercicio o no de la acción penal.

LOS PADRES O TUTORES, son los principales obligados a denunciar todo tipo de violencia, ya que se ha comprobado que mientras uno de los progenitores golpea, el otro adopta una actitud de cómplice, expresada en su silencio y/o tolerancia, hacia esas conductas. Pero lamentablemente son ellos los que menos, denuncian la violencia.

Sin embargo, están igualmente obligados a denunciar la violencia ejercida a menores e incapaces, **los servicios asistenciales, sociales o**

educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público que por razones de su trabajo o labor hubiera tenido conocimiento de algún tipo de violencia.

Esto significa que deben informar estos hechos al juez de lo familiar, o a cualquier autoridad competente, los directores de hospitales públicos, clínicas privadas, psicólogos, enfermeros, y todos los profesionales relacionados con el campo de la salud. El mismo deber tienen todas las personas dependientes de la administración pública que tomen conocimiento de los hechos en razón de su desempeño. Tal y como lo establece el artículo 4.398 del Código Civil para el Estado de México.

Tenemos que entender por “funcionario público” a todo aquel que participe accidental o permanentemente del ejercicio de funciones públicas, sea por elección popular o por nombramiento de autoridad competente. Son todos aquellos que prestan sus servicios sin distinción de jerarquía alguna, en la administración pública, sea nacional o municipal. Y que la ley impone obligación de denuncia a estos funcionarios, ya que forman parte del Estado interesado en restablecer el orden jurídico.

En este aspecto, algunos profesionales no perciben que el marco judicial puede constituirse en un ámbito de contención indispensable

para un efectivo tratamiento, ya que en general las situaciones de violencia requieren ayuda y control al mismo tiempo, es decir, tratamiento a la familia y protección al menor.

Se ha comprobado que muchas veces las intervenciones en los casos de maltrato grave o abuso sexual, fuera del proceso judicial, suelen ser ineficaces y peligrosas para el niño. Precisamente el auxilio que debe proporcionar el profesional a la justicia es la presentación de informes médicos y psicológicos detallados y completos que permitan al juez adoptar las medidas necesarias, para el mejor tratamiento del menor y así poder ayudarlo a que no tenga ningún tipo de perturbación emocional, ni mental, ni de ningún tipo, que le pueda ocasionar problemas para su adaptación y desarrollo dentro de una sociedad.

CAPITULO IV
EL PERITO COMO AUXILIAR EN LA DETERMINACIÓN DEL DAÑO OCASIONADO A LA VICTIMA.

4.1.- EL PERITO COMO AUXILIAR PARA DETERMINAR LOS DAÑOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS EN LAS VÍCTIMAS.

En este capítulo hablaremos de la importancia que tienen los peritos dentro de los procedimientos jurisdiccionales, así como la actividad que desempeñan en las diferentes especialidades. Es de trascendental importancia en virtud de que, como auxiliares de la administración de justicia son quienes apoyan al juzgador, cuando en las causas sometidas a su consideración se requiere de conocimientos especiales sobre una ciencia, arte o disciplina diversa del derecho.

Esta labor de apoyo que ofrecen al juzgador, que por su naturaleza se cataloga como de interés general y de orden público, es por lo que se reconoce la importancia de que estos profesionistas actúen como auxiliares de la administración de justicia.

Para el autor Jorge A. Silva Silva, los peritos son “personas capacitadas en una ciencia o técnica que llegan o son llamados al proceso para rendir un dictamen o peritaje”¹⁵

¹⁵-Silva Silva Jorge Alberto, “Derecho Procesal Penal”, Editorial Harla, Pág. 617.

El perito es, alguien que basa su declaración en un minucioso informe confeccionado sobre la base de los acontecimientos ocurridos, coadyuvando como auxiliar de la justicia, ya que su tarea no consiste sólo en informar sobre el grado de responsabilidad de una persona, sino que además debe aportar las conclusiones definitivas que despejen todas las dudas sobre la cuestión en litigio.

Los peritos pueden ser de *oficio*, cuando sea el juez quien los designe o indique que se proceda a un sorteo entre los integrantes de una lista, o bien pueden ser de *parte*, cuando la designación estuviera fundada en un pedido de uno de los interesados en la causa siempre que el mismo juez fuera quien haga lugar a éste pedido.

El perito emite su opinión a través de un informe pericial, escrito u oral, aunque generalmente se adopta este último procedimiento, lo cual no obsta a que responda a los cuestionamientos que el juez le pueda formular sobre temas puntuales. Este informe independientemente de su extensión, le puede ser requerido por una de las partes del juicio, por el propio interesado, por el juez, e inclusive por una autoridad superior.

Resulta indudable que la personalidad del perito es determinante en un proceso judicial, ya que no sólo debe reunir las condiciones de titularidad con conocimientos e intelectualidad para hacerse cargo de lo fácil o difícil tarea que se le haya encomendado.

Finalmente cabe señalar que los objetivos del perito, deberán estar siempre centrados en aclarar todas las dudas que el juzgador tenga respecto del asunto que se este ventilando en ese momento.

Así pues, los peritos a través de ése medio de prueba, que lo es *la prueba pericial*, auxilian al juez, ayudando a éste, proporcionándole elementos para el momento de emitir una resolución judicial. Si bien es cierto que, el perito puede decir que existen tales hechos, al juez es a quien le corresponde saber quien los ejecuto, como y cuando. Esto claro sin restarle merito a la ardua labor que realizan los peritos en sus diversas especialidades.

4.2.- MEDIDAS CAUTELARES Y SU DURACIÓN.

Ahora analizaremos las medidas cautelares, que toma en cuenta el legislador, las cuales son determinadas por el juzgador al momento de tener conocimiento de algún hecho motivo de violencia intrafamiliar, siempre pensando en el bienestar y salvaguarda de la integridad física como mental de la víctima, así como la duración de las mismas.

Las medidas cautelares tienen como objetivo, se de cumplimiento a medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas, como por ejemplo la custodia de los hijos o de alimentos provisionales.

Estas se encuentran reguladas por el Código Civil para el Estado de México, en su artículo 4.400 las cuales son:

- a) Ordenar la exclusión del agresor del domicilio del grupo familiar,
- b) Prohibir al agresor el acceso al domicilio del grupo familiar, así como a los lugares de trabajo o de estudio de la víctima,

- c) Ordenar la exclusión del agresor y el reingreso de la víctima al domicilio del grupo familiar, cuando esta por razones de seguridad personal ha debido salir del mismo,

- d) Decretar provisionalmente alimentos.

Si bien es cierto las medidas cautelares, surgen de la necesidad de evitar el peligro de algún derecho por el tiempo que implica un proceso, además de el retardo del pronunciamiento de la sentencia, consideramos que adoptar dichas medidas cautelares al tener conocimiento de la denuncia de violencia familiar es violatorio de garantías, ya que como podemos observar que, las contenidas en las tres primeras fracciones del numeral 4.400 del Código Civil para el Estado de México, son actos privativos, las cuales a nuestra consideración se encuentran dentro de la hipótesis a que se refiere el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo.

Es básicamente el artículo 14 Constitucional, el que formula los principios del debido proceso legal y de que una parte para ser sentenciada en juicio debe ser primero oída y vencida. Este artículo Constitucional en su párrafo segundo y el cual a la letra dice:

Artículo 14.- “...NADIE PODRA SER PRIVADO de la vida, libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho...”

De igual forma el párrafo cuarto del mismo precepto nos señala: “....en los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley y a falta de esta, se fundara en los principios generales del derecho”. Es de esta forma como encontramos que en los párrafos segundo y cuarto del multicitado artículo 14 Constitucional se encuentran consagrados estos dos principios procesales.

Para el maestro Cipriano Gómez Lara estos principios procesales, son “el principio que los anglosajones han llamado el *due process of law*, o sea el debido proceso legal y el principio también, por otra parte, de que nadie puede ser sentenciado o no se puede pronunciar una sentencia en contra de alguien si a esta persona no se le ha llamado a juicio y no ha sido oída y vencida”

Complementariamente a lo mencionado líneas arriba encontramos, fundamentación en el artículo 17 de la misma Constitución, pues aquí esta la base del derecho de defensa ante los tribunales. Todos los hombres y todas las personas tenemos esta garantía constitucional, para que se nos oiga en el proceso en defensa, frente a los actores que pudieran demandarnos.

El derecho de contradicción ha sido definido por Lauro Aguirre , de la siguiente manera: "El derecho de contradicción, también llamado derecho de defensa o excepción, no es otra cosa que el derecho a la jurisdicción, desde el punto de vista del demandado o de la defensa. El derecho de contradicción es al demandado, como el derecho de acción lo es al demandante o actor. Son dos aspectos de la misma garantía. La garantía jurisdiccional, que contiene otros muchos derechos o garantías; la de ser oído y vencido antes de ser juzgado, tener medios adecuados para la defensa en un plano de oportunidades igual que el demandante, igualdad de las partes, un proceso legalmente preestablecido, debido o adecuado."¹⁶

Si bien es cierto las medidas cautelares, son impuestas o entran en vigor a partir de que así lo determine el juzgador, esto es, antes de

¹⁶-Aguirre González, Lauro, "Las actitudes del demandado en el proceso civil", México, Tesis profesional, 1976, Págs. 61, 64, 65, 67, 68, 69 y 71.

que el “demandado” haya sido condenado en juicio. Ahora bien, estas medidas son aplicadas para el beneficio y salvaguarda de la integridad tanto física como mental de los menores (en este caso en particular), pero sí se contradice con dicho numeral de nuestra Carta Magna , esto es, ya que como lo hemos mencionado anteriormente, son hechos privativos y por lo tanto no se esta haciendo valer el derecho que el demandado tuviera para ser oído y vencido en juicio.

Dichas medidas se adoptarán por el tiempo que determine la resolución judicial. Las ordenes pueden ser dictadas sin tener que citar al agresor. Igualmente los jueces, de oficio tienen amplias facultades para sustanciar pruebas destinadas a probar la verosimilitud de los hechos, aunque las partes no las solicitaren, y pedir diferentes informes a los efectos de tener una visión mas certera de la situación familiar y las medidas cautelares que deben ordenarse.

4.3.- AUDIENCIA DE AVENENCIA.

Es necesario tener claro cual es el significado de la audiencia llamada de "avenencia", prevista en el artículo 4.401 del Código Civil para el Estado de México. Es evidente que no se refiere a un procedimiento de mediación, en el cual un tercero especializado o mediador, ayuda a las partes a identificar los puntos de controversia y a explorar las distintas formas en que se puede solucionar el conflicto; es decir, una negociación asistida cuya finalidad es que los protagonistas alcancen un acuerdo satisfactorio para los intereses de cada uno.

Dichas audiencias siempre se realizaran ante la presencia del Ministerio Público, ya que es el representante social, y toda vez que la violencia intrafamiliar es un problema de interés social, es por lo que se da participación a esta autoridad.

Otro de los propósitos de las audiencias de avenencia es, la de mostrar la gama de opciones de programas, talleres, etc., tanto educativos como terapéuticos, que brindan las instituciones municipales, estatales, e incluso el sector privado, para lograr una recuperación y adaptación del menor violentado a la vida en sociedad.

Esto es entonces, que el juez al convocar a una audiencia a las partes involucradas, con la finalidad de valorar adecuadamente la entidad del problema denunciado. En dicho acto, de acuerdo a toda la información reunida, adoptará las medidas “protectoras” pertinentes, y ello dará una mayor convicción y certeza a la actividad judicial.

En conclusión la función del juez , se restringe a desplegar las estrategias necesarias para lograr los acuerdos a los fines de la asistencia del agresor o del grupo familiar a programas educativos o terapéuticos.

Es indudable la importancia de esta audiencia, pues la posibilidad de que el agresor o el grupo familiar acepte el tratamiento terapéutico destinado a crear nuevas pautas de interacción constituye uno de los ejes esenciales de la ley.

4.4.- INSTITUCIONES SOCIALES QUE SE DEDICAN A LA ATENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

A partir de la problemática surgida por la violencia intrafamiliar, las autoridades se han preocupado por formar organismos, instituciones o centros de apoyo, tanto para las víctimas de violencia familiar, como para sus familiares.

Es por lo que el juez. de acuerdo con el diagnóstico de la interacción familiar, impulsa la asistencia del ofensor o el grupo familiar, según el caso a participar en programas terapéuticos o educativos.

Dentro de las instituciones de atención a víctimas de violencia intrafamiliar podemos encontrar algunas como:

- A)** El centro de atención de Violencia intrafamiliar, conocido por las siglas CAVI.

- B)** El Sistema para el Desarrollo integral de la Familia, quien para el logro de sus objetivos realizara las siguientes funciones:
 - Promover y prestar servicios de asistencia social,
 - Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad,

- Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social,
- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez,
- Proponer a la Secretaria de Salud, en su carácter de administradora del patrimonio de la beneficencia pública, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen,
- Fomentar y apoyar a las asociaciones o sociedades civiles y a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias,
- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos,
- Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez y de rehabilitación de inválidos, en centros no hospitalarios, con sujeción a la ley general de salud,
- Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación en su caso, de las autoridades asistenciales de las entidades federativas y de los municipios,
- Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social,
- Participar con la secretaria de salud en el sistema nacional información sobre la asistencia social,

- Prestar servicio de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos y minusválidos sin recursos,
- Apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces, que corresponda al Estado en los términos de la ley respectiva,
- Poner a disposición del ministerio público los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes,
- Realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez,
- Participar en programas de rehabilitación y educación especial; y
- Las demás que establezca las disposiciones aplicables en la materia.

C) La comisión de los Derechos Humanos, convencida de que la tutela igualitaria de los derechos humanos de todos los integrantes de la sociedad mexicana es componente básico de una convivencia democrática, ha venido trabajando desde 1993, -año en que fue creado el programa de la Mujer, el niño y la familia- en la búsqueda de soluciones a problemas más graves que aquejan en México, a las mujeres y a los niños debido a su condición.

Una vez que se percibió que la violencia intrafamiliar es un fenómeno que afecta gravemente a unos y a otras, así como también a ciertos

miembros vulnerables de la familia, como son los menores y ancianos, y que destruye el grupo familiar, considero prioritaria la búsqueda de formas eficaces de contrarrestarla y proteger a sus víctimas.

Por otra parte la Federación Iberoamericana contra el maltrato infantil a definido a este como una *enfermedad social, internacional, presente en todos los sectores y todas las clases sociales, producida por factores multicausales, interactuantes y de diversas intensidades y tiempos, que afectan el desarrollo armónico, íntegro y adecuado de un menor comprometiendo su educación y consecuentemente su desempeño escolar con disturbios que ponen en riesgo su socialización, y por tanto su conformación personal y posteriormente la social y la profesional.*

D) AMPEVIS. Ahora a través de diversas investigaciones realizadas en el Estado de México, pudimos detectar que existen agencias del Ministerio Público especializadas en la atención de la violencia intrafamiliar y sexual AMPEVIS. Estas agencias atienden las conductas violentas que se generan dentro de la familia. Los AMPEVIS, son una estructura de la Procuraduría General de justicia del Estado, y se encuentran ubicadas dentro de las instalaciones de algunos DIF, municipales y que fueron creadas sobre la base del convenio de

colaboración sobre asistencia social y procuración de justicia para atención a las víctimas de delitos contra la libertad e inexperiencia sexual y de violencia intrafamiliar.

Cabe señalar que es de vital importancia dentro de la rehabilitación tanto del agresor como del agredido (s), el trabajo social, el cual debemos entender como aquellas actividades encaminadas a lograr un equilibrio en las relaciones de un individuo con su familia y con la comunidad en general; además de poder ayudar al agresor a resolver ciertas situaciones que coadyuvan a la ejecución de malos tratos. El trabajador social, además de desarrollar formas adecuadas, para introducirse a las familias, debe capacitarse para realizar una eficaz rehabilitación y auxiliar de la mejor manera a las demás personas que intervengan en el tratamiento de rehabilitación.

CONCLUSIONES

Una vez realizado el estudio y recorrido, a través de lo que es la violencia intrafamiliar ejercida sobre los menores e incapaces, podemos llegar a las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- La familia es considerada como el núcleo esencial de nuestra sociedad, su desintegración trae como consecuencia un problema social que repercute en toda la sociedad. Y constituye un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad. Es por ello que la educación debe ser integral, personal y social para que sus miembros puedan incorporarse a la sociedad y transformarla, para hacer un mundo mas humano, justo y solidario.

Es el lugar en donde el menor aprende los valores humanos, sociales, morales, culturales e incluso religiosos y con base en ellos relacionarse, es decir, es el lugar en donde el ser humano se desarrolla tanto física, psicológica, afectiva y socialmente. Es así que a través de este núcleo son cubiertas las necesidades materiales y económicas del individuo hasta que es capaz de satisfacerlas por él mismo.

SEGUNDA.- Con las variaciones culturales, el ciclo de la violencia familiar se da en todas las latitudes, en todas las clases sociales y en

personas de distintos niveles educativos. La única forma de cortar dicho ciclo, es por medio de la intervención externa. Según los casos, esta intervención externa deberá ser dada por familiares, amigos, médicos, educadores, psicólogos, abogados, jueces, etc.

TERCERA.- La solución para erradicar la violencia familiar se encuentra en la aplicación de la ley. Toda ley es superflua sino se aplica como es debido, y para ello la primera condición necesaria para conseguir que las disposiciones jurídicas en la materia sean eficaces, es que la sociedad en general apruebe la gravedad del problema en que estamos inmersos. Así mismo la población debe reconocer las consecuencias que se producen en los integrantes de la familia. Creo que si las disposiciones en materia de violencia familiar persiguen lo anterior, las conductas agresivas y las manifestaciones de violencia que se den en el seno familiar podrán ser denunciadas con mayor facilidad, de tal manera que una vez conocidas, podrán evitarse hechos mas graves.

CUARTA.- El impacto que tiene la violencia familiar en los menores, ciertos estudios señalan que la exposición constante a la violencia familiar desde temprana edad, influye en sus capacidades cognoscitivas, emocionales y sociales, haciéndolos susceptibles a presentar síntomas psicossomáticos, estados depresivos y sicóticos,

maltrato físico y emocional dentro del hogar, estar expuestos al abuso sexual, presentar bajo rendimiento escolar, tener problemas de conducta, lo cual entre otras consecuencias puede convertir al menor en un infractor. Aquí es importante señalar que los niños maltratados, además de llegar a presentar alguno de los trastornos antes mencionados, es muy probable que en edad adulta repitan los mismos patrones de conducta que sus padres. Con esto podemos demostrar que parte de las causas que provocan la violencia doméstica es producto de aprendizaje. Es por esto que, es necesario sensibilizar al personal que se encuentra de alguna forma al cuidado de los menores, por ejemplo en las escuelas, en guarderías, hospitales, etc., para que detecten inmediatamente a los menores que son víctimas de violencia familiar, así como denunciar los hechos ante las autoridades correspondientes.

QUINTA.- Con la finalidad de poder prevenir la gravedad del problema de violencia intrafamiliar en la entidad (Estado de México), es necesario concientizarse de la situación, pero sobre todo se deben de poner en marcha los mecanismos necesarios para atacar este mal en cuanto a su origen por lo cual es necesario que se constituya un ordenamiento jurídico que permita promover acciones encaminadas a la protección de la familia y preferentemente a sus miembros más vulnerables como lo son los menores, acciones jurídicas que se

desarrollen de forma contundente y estricta para proteger y en medida de lo posible erradicar la violencia intrafamiliar.

SEXTA.- Podemos desprender que se trata de un problema de interés público y que por tanto, es obligación del Estado tomar las medidas que sean necesarias para prevenirlo, sancionarlo y erradicarlo de nuestra sociedad.

SÉPTIMA.- Se reformen, adicionen y deroguen las disposiciones que sean necesarias de la ley Civil y de procedimientos civiles del Estado de México a fin de controlar, prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- ACOSTA ABARCA, Miguel, "Comentarios a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar", México 1996, 1ª Edición.
- 2.- ALBALADEJO, Manuel, "Derecho Civil", Editorial Porrúa, México 1992, 4ª edición.
- 3.- BAQUEIRO ROJAS, Edgar y BUENROSTRO BÁEZ, Rosalía, "Derecho de Familia y Sucesiones", México 1999, Editorial Harla.
- 4.- BRENA CESMA, Ingrid, "Intervención del estado en la tutela de menores", México 1994, Universidad Nacional Autónoma de México, 1ª edición.
- 5.- BONECASE, Julien, "Elementos de Derecho Civil" tomo II, Traducción del Lic. José María Cajica Jr., Editorial José María Cajica, Puebla, Pue., México 1998.
- 6.- BURGOA, Ignacio, "Derecho Constitucional Mexicano", México 2003, Editorial Porrúa.
- 7.- CUE CANOVAS, Agustín, "Historia Social y económica de México", México 1990, Editorial Trillas 4ª Edición.
- 8.- CHAVEZ ASECIO, Manuel, "La familia en el derecho de Familia y relaciones jurídico familiares" México 1994, Editorial Porrúa S.A., 2ª Edición.
- 9.- GALINDO GARFIAS, Ignacio, "Derecho Civil" Editorial Porrúa, 3ª Edición, México 2003.
- 10.- GOMEZ LARA, Cipriano, "Teoría General del Proceso", Universidad Nacional Autónoma de México, 2ª Edición, México 2000.
- 11.- GROSMAN Cecilia P. y MESTERMAN Silvia "Maltrato al Menor", Editorial Universidad, Buenos Aires 1998, 2ª Edición.
- 12.- HUITRON FUENTEVILLA, Julián, "Derecho de Familia", Editorial Porrúa, México 1993, 4ª Edición.
- 13.- IBARROLA ANTONIO, de, "Derecho de Familia", Editorial Porrúa, México 1993, 4ª edición.

- 14.- LIBERMAN, Florence, "Trabajo Social, el niño y su familia", México 1990, Editorial Pax, 3ª Edición.
- 15.- MARGADANT S., Guillermo Floris, "El Derecho Privado Romano", Editorial Esfinge, S. A., México 2000.
- 16.- MESSINO, Franceso, "Manual de Derecho Civil", Buenos Aires Argentina 1994, Ediciones Jurídicas Europa- América, 10ª Edición.
- 17.- NORDARSE, José, "Elementos de Sociología", México 1990, Editorial Selector, 31ª Edición.
- 18.- PETIT Eugene, "Elementos fundamentales de Derecho Romano", México 2003, Editorial Nacional.
- 19.- ROJINA VILLEGAS, Rafael, "Compendio de Derecho Civil, introducción, Personas y Familia", México 2001, Editorial Porrúa S.A., 8ª Edición .
- 20.- SÁNCHEZ MEDAL, Ramón, "Los grandes Cambios en el derecho de familia en México", Editorial Porrúa, S.A. 1ª Edición, México 1991.
- 21.- SÁNCHEZ MEDAL, Ramón, "Un matrimonio civil y un pacto indisoluble", Editorial Porrúa, S.A. 4ª Edición, México 1989.

LEGISLACIÓN.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Civil para el Estado de México.